

TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO PARA EMPLEADOS Y EMPLEADAS (KAFKA ESTÁ ENTRE NOSOTROS)

Hace unos meses se publicó una circular (SERV-164) donde se garantizaba operativamente que, tal y como se recoge en el Pacto de Homologación de Condiciones Sociolaborales del 19.03.2001, "en la cuenta de abono de la nómina se podrá disponer de la primera y segunda tarjeta de crédito y débito exentas de cuota de emisión y servicio.

Por otro lado, en dicho pacto, cuando se hablaba de tarjetas de crédito sólo se referenciaba directamente a la Visa Classic, y respecto a las tarjetas de débito, a la 4BmasterCard. Esto provoca que -en la cuenta nómina- se limite la gratuidad de las tarjetas a la Visa Classic, la Solbank Prestige y la 4B MasterCard.

Cabe señalar que en este punto concreto como en otros, el espíritu del pacto de homologación lo que debe garantizar es que el personal del Grupo tenga unas ventajas como trabajadores y trabajadoras de la entidad. Sorprendentemente, una interpretación kafkiana y absolutamente restrictiva del texto hace que nos encontremos ante situaciones que bordean el absurdo:

- Para cualquier empleado o empleada del Grupo, y en la cuenta nómina, la tarjeta Visa Classic está exenta de cuotas de emisión y mantenimiento. Ahora bien, la tarjeta MasterCard -que conlleva para

la empresa el mismo riesgo- SÍ que está sujeta a las cuotas de emisión y servicio.

- Con respecto a las tarjetas de débito, si solicitamos, en la cuenta nómina, una tarjeta 4B-MasterCard, ésta estará exenta de cuotas de emisión y servicio. Ahora bien, si la que tenemos en la misma cuenta es la tarjeta 4B-Maestro (con menor riesgo que la anterior) en este caso SÍ que deberemos pagar las cuotas de emisión y servicio.
- La tarjeta 4B-Europ Assistance, si la pedimos en la cuenta nómina, nos costará el pago de la cuota de emisión, servicio y el coste del seguro. Pero si... la solicitamos en una cuenta (sujeta a las consideraciones de "Cuenta Colectivo empleados BS o GBS") donde estemos como titulares con, por ejemplo, la abuela, sólo deberemos pagar el coste del seguro.

Suponemos que, profundizando en el tema, podríamos encontrar más incongruencias. Pero la pregunta clave es... ¿qué objetivo persigue la empresa con estas trabas que sólo dificultan operativamente la gestión de las tarjetas?, ¿por qué no se hace una interpretación más lógica de los pactos, especialmente cuando -como en este caso- no se incrementa el riesgo o el coste que el Banco debe asumir.

La propuesta de CCOO

- Que, respecto a la cuenta nómina, se pueda acceder de manera gratuita a dos tarjetas de crédito (tal y como se recoge en el pacto) en las siguientes modalidades: Visa Classic, Solbank Prestige y MasterCard.
- Que, respecto a la cuenta nómina, se pueda acceder de manera gratuita a dos tarjetas de débito (tal y como se recoge en el pacto) en las siguientes modalidades: 4B-MasterCard y 4B-Maestro.
- Que, respecto a la cuenta nómina, y en relación con la tarjeta de débito 4B-Europ Assistance, sólo se pague el coste del seguro.

ESTA SITUACIÓN ES SOBRADAMENTE CONOCIDA POR LA EMPRESA. SU RESPUESTA ES -UNA VEZ MÁS- NO HACER NADA. En múltiples ocasiones hemos intentado razonar con la empresa una solución lógica a esta problemática que no implique ningún incremento de costes ni de riesgo... pero entenderse con Kafka siempre es complicado.

Sabadell, marzo de 2003

Boletín de afiliación	Enviar a ➔ 901 – CC.OO.	Firma	
Nombre _____	Ofi.: _____		
Domicilio _____			
Población _____	C.P.: _____		
Cta. adeudo _____			
<small>Quedo informado de que los datos personales que facilito para la gestión solicitada se incorporarán a un fichero automatizado de datos de carácter personal para uso interno bajo responsabilidad de CC.OO. de que puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos obrantes en dicho fichero en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/92 (LORTAD) y demás normativa complementaria a través de las sedes de CC.OO., y por tanto presto mi conformidad a la recogida de datos, así como a la cesión para la indicada finalidad que pueda realizar CC.OO. en los términos previstos en la indicada Ley.</small>			